

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaria Del Interior
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Subsecretaría De Participación Comunitaria Y Convivencia
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Jaime David Navarro Herrera
2. N° de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. Código B.Pin	200083-2020002080115	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)”. Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. En su Artículo 366 la Constitución Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. El artículo 122 de la Ley 418 de 1997 modificada por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior,	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizarla preservación del orden público.

El Departamento del Atlántico, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

La Ley 22 de 1987 en su Artículo 2 señalo lo siguiente: “ El Presidente de la República podrá delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, D.E., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 135 de la Constitución Política, la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

El Decreto 1318 de 1988 nivel nacional, el cual delega en los gobernadores de los departamentos la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, domiciliadas en el respectivo departamento.

El Decreto 1093 de 1989 nivel nacional, “para efectos de la inspección y vigilancia a que se refiere el decreto anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del alcalde mayor del distrito especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

El Decreto 1529 de 1990 reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos.

Numeral 26 Artículo 189 de la Constitución Política Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Los Artículos 36, 37, 38, y 46 de la Ley 222 de 1995 “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. El Decreto 0427 de 1996, artículo 12 parágrafo, establece que las personerías jurídicas sin ánimo de lucro deben presentar ante la Gobernación del Atlántico “dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo”. Mediante la Resolución no. 000084 de 2004, el Gobernador delego ante la Secretaria del Interior la función de inscribir los dignatarios, aprobar la reforma estatutaria, cambio de razón social y ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las corporaciones o asociaciones, fundación e instituciones de utilidad común, domiciliadas en el Departamento. a efecto de determinar el cumplimiento del régimen legal y estatutario, sin perjuicio de las competencias asignadas en la materia, en disposiciones especiales, a otras entidades organismos Departamental. El Ministerio del Interior en el año 2015, expidió el Decreto número 1066, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior” Reglamentando en el capítulo 3 la cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, cancelación que se realiza de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, entre otros trámites consagrados en el Decreto señalado. Este Despacho deberá encargarse de programar y coordinar el desarrollo de las actividades multidisciplinarias como Sensibilización a comerciantes en temas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), Visitas Multidisciplinarias y/o Focalizadas y de la administración de un aplicativo diseñado para apoyar a las entidades IVC que permite compartir y gestionar la información resultado de la inspección, vigilancia y control realizada a entidades sin ánimo de lucro y crear el comité de Inspección Control y Vigilancia de las Esal,
--	---

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en el entendido que la Administración Departamental debe responder fundamentalmente a las necesidades y exigencias que se presenten en la ejecución de las funciones públicas y que estas deben encaminarse a la satisfacción del interés público, existe la necesidad de contar con personal de apoyo que intervenga en los procesos y procedimientos administrativos de esta secretaría para el fortalecimiento institucional y misional de la Dependencia. Lo anterior, teniendo en cuenta además la multiplicidad de obligaciones que se derivan de los deberes misionales de la Secretaría, lo cual exige la necesidad de fortalecer institucionalmente la dependencia con personal idóneo que cuente con experiencia suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades administrativas a cargo en aras de permitir cumplir con celeridad, eficiencia , eficacia y calidad los cometidos a cargo y que contribuyan a mejorar la gestión de la Secretaría del Interior frente a la relación con las demás dependencias, con los otros organismos estatales con los que interactúa y con los administrados o principales destinatarios de los servicios a cargo de la Secretaría. En la medida que la Planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente, de acuerdo a certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, es necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión por parte de personas naturales, que proporcionen los conocimientos necesarios para la ejecución de los procesos y actividades administrativas de la Secretaria del Interior del Departamento del Atlantico conforme a lo planteado en el presente estudio previo.								
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES Y FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE UTILIDAD COMÚN, EN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.								
5.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><td>ITEM</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si	N/A							

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.	
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
7. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
8. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones)	N/A

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

9. Obligaciones específicas del Contratista:	especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)	
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	VER CUADRO ANEXO
11. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

12. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
13. Capacidad Jurídica	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria.

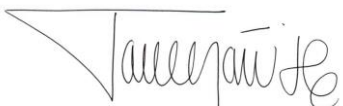
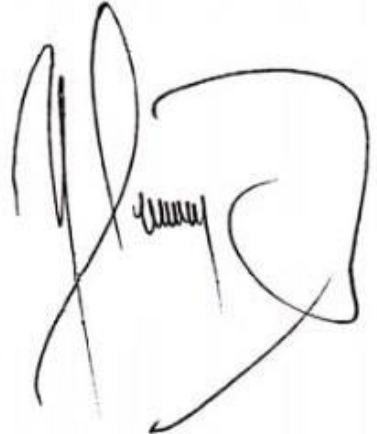
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

14. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	N/A					
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la siguiente contratación es: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M.L. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.					
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	N/A					
		VER CUADRO ANEXO					

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	VER ANEXO	
17. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:	JAIME DAVID NAVARRO HERRERA
	Identificación del Funcionario:	8.648.261
	Cargo del Funcionario:	Subsecretario de Despacho (Participación Comunitaria y Convivencia) - 045-05
	Dependencia:	SECRETARÍA DEL INTERIOR
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
19. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	JAIME DAVID NAVARRO HERRERA 8.248.261
	CARGO:	Subsecretario de Despacho (Participación Comunitaria y Convivencia) – Código 045, Grado 05
	FECHA:	Enero de 2022
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA 72.182.332
	CARGO:	Secretario Del Interior, Código 020, Grado 02
	FECHA:	Enero de 2022
	FIRMA:	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

NOMBRE DEL CONTRATISTA	PERFIL	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO	FORMA DE PAGO
ROBERTO CARLOS MORALES CORONADO	FORMACION PROFESIONAL EN DERECHO, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	• Brindar apoyo en el proceso de inspección a las Entidades Sin Ánimo de Lucro sometidas a competencia de la Secretaría del Interior en temas relacionados con su situación jurídica, contable, económica y administrativa. • Verificar que las entidades sin ánimo de lucro de competencia de la Secretaría del Interior se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social. • Realizar las recomendaciones necesarias en cuanto a la aplicación de los correctivos tendientes a subsanar situaciones de orden jurídico, contable, económico, administrativo o de impacto social, a las entidades sin ánimo de lucro. • Revisar detalladamente la información entregada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de acuerdo con el grupo en el cual se haya clasificado o acogido voluntariamente en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. • Brindar apoyo en la proyección de Requerimientos, Autos, Resoluciones, Oficios, Actas de Visitas, Diligencias, Circulares, Jornadas de Orientación. • Brindar apoyo en la revisión documental y en el sistema RUES, para la expedición de los Certificados de Inspección, Vigilancia y Control. • Brindar apoyo en la revisión del expediente y expedición de los certificados especial y/o histórico de la ESAL. • Brindar apoyo en la Expedición de Certificados Especiales a las ESAL Documento que expide la Secretaría del Interior con destino a la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el cual se registran los datos contenidos en los estatutos de la ESAL, aprobados antes de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 2150 de 1995.	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$32.000.000)	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		• Brindar apoyo en la Proyección de Actos administrativos emitidos en el marco del proceso administrativo sancionatorio que se sigue a las ESAL • Orientar y asesorar a la ciudadanía y miembros de entidades sin ánimo de lucro • Reportar en la base de datos las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no cumplan con la normatividad vigente. • Brindar apoyo en el proceso de expedición de la cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos de oficio o a petición de la parte interesada. • Verificar la creación y registro en cámara de comercio según el Decreto 2150 del 1995 para el reconocimiento de la personería jurídica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro competencia de la Secretaría del Interior. • Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.			
INGRID PAOLA RINCÓN CAMPO	FORMACION PROFESIONAL EN DERECHO, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	• Brindar apoyo en la revisión de los requisitos para recibir, tramitar y gestionar todo lo relacionado con las certificaciones que expide la Gobernación del Atlántico. • Brindar apoyo en el análisis y estudio de la normatividad vigente, a fin de determinar la conformación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Brindar apoyo en la revisión de objetos para la constitución de Entidades Sin Ánimo de Lucro, y determinar si es viable o no ejercer, por parte de la Gobernación del Atlántico, la Inspección Vigilancia y Control. • Verificar que los estatutos de conformación de las entidades sin ánimo de lucro correspondan a actividades propias de las mismas. • Brindar apoyo en la Recopilación de información a fin de conformar una base de datos para que repose en la Gobernación del Atlántico. • Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$32.000.000)	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionami ento y ejecución.	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		• Brindar apoyo en la expedición de cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos de oficio o a petición de la parte interesada. • Brindar apoyo en el proceso de Reporte en la base de datos de la Gobernación del Atlántico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no cumpla con la normatividad vigente.			
MARIA ALEJANDRA HERRERA CORONADO	FORMACION PROFESIONAL EN DERECHO, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	• Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos presentados las entidades presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Brindar asistencia jurídica en las actividades para ejercer de inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Brindar Apoyo jurídico, administrativo y organizativo en la inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico. • Apoyar y acompañar jurídicamente los procesos internos para la formulación e implementación de estrategias para ejercer la inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico. • Apoyar y orientar jurídicamente los procesos internos para la formulación e implementación de actividades multidisciplinarias como sensibilización a comerciantes en temas de Inspección, Control y Vigilancia. • Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$32.000.000)	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

RICHARD LOZANO MULFORD	FORMACIÓN PROFESIONAL EN CONTADURIA PÚBLICA, CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.	• Verificar los estados financieros presentados y solicitados a las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Verificar la Información Financiera NIIF suministrada por las entidades Sin Ánimo de Lucro, que se encuentre acorde con el grupo en el cual se haya clasificado o acogido voluntariamente. • Verificar que el patrimonio actualizado y que las utilidades no son repartidas con los fundadores. • Verificar que las Entidades sin Ánimo de Lucro se adecúen al Régimen Tributario en Colombia. • Verificar las donaciones por parte de este y su uso adecuado. • Verificar que tenga un órgano directivo Revisor Fiscal y Representación Legal. • Verificar la contabilidad de acuerdo las normas establecidas en Colombia y que cumplan sus Responsabilidades Fiscales. • Comprobar que existe un presupuesto al interior de entidad. • Verificar que los libros de contabilidad se inscriban en la DIAN. • Verificar que las entidades realicen la facturación electrónicamente. • Verificar los documentos soporte de contabilidad en forma aleatoria tales como comprobante recibos de caja, factura • Verificar el proceso de calificación vigilado por la DIAN. • Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$32.000.000)	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
-------------------------------	---	--	---	--	---



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

WILKIS GÓMEZ DE LA HOZ	FORMACION PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, CON MINIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN EJERCICIO DE SU PROFESION	• Diseñar estrategias tecnológicas y herramientas que se encuentren a la vanguardia para custodiar las bases de datos, suministrada por el equipo jurídico y contable en favor de la Gobernación del Atlántico. • Gestionar ante la Secretaría pertinente permisos, autorizaciones que sirvan para el desempeño armonioso del equipo jurídico y contable, encargado de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico. • Brindar al grupo jurídico y contable soporte informático en caso de requerirlo. • Implementar estrategias para el mejoramiento continuo de los procesos internos en materia Jurídica y Contable. • Incluir y actualizar en la página web de la Gobernación del Atlántico, información indispensable que permita conocer de primera mano a los ciudadanos todo lo relacionado y lo que acontece en el departamento con las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Gestionar piezas publicitarias incentivando a que las Entidades Sin Ánimo de Lucro que operan en el Departamento del Atlántico, cumplan con los requisitos de ley para su funcionamiento y certificación por parte de la Gobernación del Atlántico. • Las demás actividades que tengan concordancia con el objeto contractual y sean asignadas por el supervisor o líder de área asignado.	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$32.000.000)	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionami ento y ejecución.	Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L. (\$4.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
------------------------------	--	---	---	---	---

